Tlajomulco

3285 4400
www.tlajomulco.gob.mx

Convenio para modificar el monto del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-CA-FED-PR-LP-124-17**, que celebrarán por una parte el **Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco,** representado por los ciudadanos, Lic. Alberto Uribe Camacho, Lic. Carlos Jaramillo Gómez, Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra, Lic. Sandra Deyanira Tovar López y el Ing. Jorge González Morales, en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorera Municipal, y Director General de Obras Públicas, todos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se les denominara **"El Municipio"**, y por la empresa denominada **Arda Ingenieros, S.A. de C.V.**, representada por el **C. David Beltrán Bautista,** en su carácter de **Administrador General Único,** a quien se denominará **"El Contratista"**, de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

1.- "El Municipio" declara:

1.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los demás preceptos aplicables y relativos, 73, 77, 79 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y los demás preceptos aplicables y relativos, 1, 2, y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 2 fracción VI, 3, 4, 39, fracción X y XIII, artículo 53 fracción XIII, XV, XX y XXXIV, y XXXVIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás aplicables de los ordenamientos mencionados con antelación. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número exterior 70 de la calle Higuera, zona Centro, C.P. 45640, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas, se ha determinado la necesidad de modificar el monto del contrato y formalizar mediante este convenio el nuevo monto, en virtud de que esta Dirección considera que es procedente por haberse presentado las siguientes eventualidades:

La modificación al monto se deriva en virtud de que fue necesaria la consideración de volúmenes excedentes a los del catálogo original del contrato.

Durante el proceso de la obra se vio en la necesidad de ejecutar volúmenes excedentes para la ampliación de metas no contempladas en la vialidad por lo que se ejecutaron para la conclusión y buen funcionamiento de la obra, además de beneficiar la mayor cantidad posible de habitantes y transeúntes de la zona.

Por la razón anterior se consideran plenamente justificado el excedente por un monto de $351,026.21 (trescientos cincuenta y un mil veintiséis pesos 21/100 M.N.), Impuesto al valor agregado incluido. Consecuentemente el monto total del contrato y el convenio resulta ser la cantidad de $3'150,766.57 (tres millones ciento cincuenta mil setecientos sesenta y seis pesos 57/100 M.N.), Incluye el valor agregado.

Material reciclado

2.- "El Contratista" declara:

2.1.- Es una **persona moral denominada Arda Ingenieros, S.A. de C.V.,**con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 4,647 (cuatro mil seiscientos cuarenta y siete) de fecha 05 (cinco) de febrero del 2016 (dos mil dieciséis), otorgada ante la fe del Lic. Fernando Guillermo Ponce González, Notario Público número 110 (ciento diez) del municipio de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 96966*1 (nueve, seis, nueve, seis, seis, asterisco, uno), de fecha 14 (catorce) de junio del 2016 (dos mil dieciséis), del municipio de Guadalajara, Jalisco.

2.2.- El C. **David Beltrán Bautista,**quién se identifica con credencial para votar con fotografíaexpedida por el Instituto Federal Electoral, acredita su carácter de **Administrador General Único**, con el testimonio de la escritura pública número 4,647 (cuatro mil seiscientos cuarenta y siete) de fecha 05 (cinco) de febrero del 2016 (dos mil dieciséis), otorgada ante la fe del Lic. Fernando Guillermo Ponce González, Notario Público número 110 (ciento diez) del municipio de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 96966*1 (nueve, seis, nueve, seis, seis, asterisco, uno), de fecha 14 (catorce) de junio del 2016 (dos mil dieciséis), del municipio de Guadalajara, Jalisco.Mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo cual declara bajo protesta de decir verdad.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

2.4.- Tiene establecido su domicilio en calle Rinconada de los Cedros Poniente número 71 (setenta y uno) colonia Rinconada de San Isidro, Zapopan, Jalisco, C.P. 45180,lo que acredita con el recibo de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

2.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número **AIN160209RJ9**. Señalando también que su registro se encuentra vigente en el padrón de contratistas de la Dirección General de Obras Públicas del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la clave **OP-TZ-PC-1116/2017.**

3.- Ambas Partes "Declaran"

3.1.- Con fecha del **16 de octubre del 2017**, **"El Municipio"** y **"El Contratista"** celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-CA-FED-PR-LP-124-17,** en el cual **"El Contratista"** se obligó a realizar los trabajos descritos en declaración I.2 del contrato, consistentes en: **"Repavimentación con carpeta asfáltica de la calle Independencia en la localidad Cruz Vieja, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco."** por un importe total de **$2'799,740.36 (dos millones setecientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta pesos 36/100 M.N)**, Incluye el Impuesto al Valor Agregado.

3.2.- En la cláusula tercera del contrato, **"El Contratista"** se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de **61 (sesenta y un) días naturales**, iniciándolos el día **16 (dieciséis) de octubre del 2017 (dos mil diecisiete)** y a terminarlos a más tardar el día **15 (quince) de diciembre del 2017 (dos mil diecisiete)**, de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

Tlajomulco

3283 4400
www.tlajomulco.gob.mx

3.3.- El contrato aludido está regulado por los artículos **26 fracción I, 27 fracción I y 30 fracción I** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás relativos al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- Consiste modificar el monto del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-CA-FED-PR-LP-124-17**, a que se refieren la declaración 1.2 y 3.1 de este convenio.

Segunda.- Monto del Convenio.- Se modifica el monto del contrato en la cantidad de **$351,026.21 (trescientos cincuenta y un mil veintiséis pesos 21/100 M.N.), Impuesto al valor agregado incluido. Consecuentemente el monto total del contrato y el convenio resulta ser la cantidad de $3'150,766.57 (tres millones ciento cincuenta mil setecientos sesenta y seis pesos 57/100 M.N.), Incluye el valor agregado de conformidad con el catálogo de conceptos que como anexo número 1,** debidamente firmado por **"EL MUNICIPIO"** Y **"EL CONTRATISTA"** forma parte integrante del presente convenio y del contrato.

Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato.

Tercera.- Garantías.- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato **"EL CONTRATISTA"** presentó la **Póliza de Fianza número 2136348 (dos, uno, tres, seis, tres, cuatro, ocho) de fecha 15 (quince) de noviembre del 2017 (dos mil diecisiete), por la cantidad de $35,102.62 (treinta y cinco mil ciento dos pesos 62/100 M.N.), por el 10% (diez por ciento)** del importe de los trabajos contratados adicionalmente, incluye el impuesto al valor agregado, **otorgada por la Afianzadora Sofimex, S.A.**, a favor de la Tesorería Municipal y/o del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles en el municipio de **Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, el día **15 (quince) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete).**

"El Municipio"

Lic. Alberto Uribe Camacho
Presidente Municipal

Lic. Carlos Jaramillo Gómez
Síndico Municipal

Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. Sandra Deyanira Tovar López
Tesorera Municipal

Ing. Jorge González Morales
Director General de Obras Públicas

Material reciclado

"El Contratista"

C. David Beltrán Bautista
Administrador General Único
Arda Ingenieros, S.A. de C.V.,
AIN160209RJ9

"Testigos"

Ing. Miguel Alejandro Vázquez Sahagún
Director de Licitación y Normatividad

Lic. Julián Enrique Cerda Jiménez
Director General Jurídico

Lic. Alicia Vázquez Centeno
Jefe de Licitación y Contratación

Nota.- Las firmas que contiene esta hoja corresponden al convenio de monto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-CA-FED-PR-LP-124-17, de fecha 15 (quince) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete).**